

Se aprobó en Sesión Número 29 de fecha 26 de Agosto de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 80 de fecha 6 de Octubre de 1999

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases para la organización y el funcionamiento del Consejo del Deporte para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- El Consejo del Deporte, tiene por objeto:

- I. Coordinarse con los organismos públicos y privados, interesados en apoyar el deporte, así como con el resto de la comunidad, con el fin de elevar su calidad y ampliar su cobertura en el municipio de Juárez.
- II. Proyectar, promover y ejecutar planes o programas en materia deportiva;
- III. Gestionar los recursos necesarios ante las instancias respectivas par que sean aplicados al equipamiento e infraestructura deportiva; y
- IV. La celebración de todos los actos y contratos que se requieran tanto para allegarse recursos para su funcionamiento como para cumplir con sus fines.

Artículo 3.- En lo sucesivo, cuando se haga referencia al Consejo, se entenderá que se trata del Consejo del Deporte para el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Artículo 4.- La organización y el funcionamiento del Consejo estará a cargo de:

- I. El Comité Directivo; y
- II. El Comité Consultivo.

DE SUS INTEGRANTES

Artículo 5.- El Comité Directivo se integra por:

- I. Un presidente que será el Presidente Municipal o la persona que el designe;
- II. Un secretario electo por mayoría de votos de los miembros del Comité, en la sesión respectiva;
- III. Un tesorero electo por mayoría de votos de los miembros del Comité, en

- la sesión respectiva;
- IV. El Director General del Deporte del Municipio de Juárez, Chihuahua;
 - V. Los regidores coordinadores de las comisiones de deportes y de salud del Ayuntamiento del municipio de Juárez;
 - VI. El coordinador del Comité Consultivo.

Los miembros citados en las fracciones anteriores durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Artículo 6.- El Comité Consultivo se integra por:

- I. Un coordinador;
- II. Un secretario técnico; nombrado de entre los miembros del Comité, por mayoría de votos, en la sesión respectiva;

Por un representante de:

- III. La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez;
- IV. La Asociación de Maquiladoras A.C., con domicilio social en el municipio de Juárez;
- V. La Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- VI. La Confederación Patronal de la República Mexicana;
- VII. La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;
- VIII. La Universidad Autónoma de Chihuahua;
- IX. El Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez;
- X. Clubes deportivos populares y privados en el municipio, que se encuentren formalmente instalados e inscritos en la dirección general del deporte;
- XI. Ligas deportivas populares y privadas en el municipio, que se encuentren formalmente instalados e inscritos en la dirección general del deporte;
- XII. Escuelas de los tres niveles educativos;
- XIII. Entrenadores deportivos inscritos en la dirección general del deporte o en clubes o ligas deportivas;
- XIV. Ex deportistas y ex dirigentes deportivos;
- XV. Colegio de árbitros locales;
- XVI. Los cronistas deportivos de Ciudad Juárez, Chihuahua, y
- XVII. Los demás que acuerde el propio Comité.

El coordinador del Comité Consultivo, durará tres años en su cargo. Los miembros restantes del Comité citados en éste artículo, durarán en su cargo un año y podrán ser ratificados para un nuevo período por la institución, asociación, consejo, liga o club que los designó.

Artículo 7.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los consultores permanecerán en sus cargos mientras que, quienes los hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, aquellos deberán

designar o elegir al nuevo representante, dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito al coordinador del Comité Consultivo.

Artículo 8.- Todos los cargos que se desempeñen en el Comité Directivo y en el Comité Consultivo del Consejo, serán honorarios.

Artículo 9.- Para ser coordinador del Comité Consultivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Destacarse en la práctica de algún deporte;
- III. Tener una experiencia mínima de tres años en organización de eventos deportivos; y
- IV. Contar con carta de no antecedentes penales.

El coordinador del Comité Consultivo será electo por los representantes señalados en el artículo 6, fracciones II a la XV de este ordenamiento, previo acuerdo tomado entre ellos, mínimo por mayoría de votos:

Para llevar a cabo la elección, las propuestas se presentarán al secretario técnico del Comité Consultivo, por escrito, en sobre cerrado que indique contenerla y quien la formula; en día y hora hábiles, dentro de los días del quince al veintidós de febrero correspondiente al segundo año de cada período de la administración municipal.

La elección del coordinador, se llevará a cabo por mayoría de votos de los presentes, en la sesión del Comité Consultivo del mes siguiente para tomar posesión en la sesión del mes posterior en que fue electo.

Artículo 10.- El coordinador del Comité Consultivo, enviará las invitaciones correspondientes a las dependencias, instituciones, organismos, asociaciones, clubes, ligas o consejos, treinta días antes de concluir la gestión anual del Comité para que nombren a sus representantes y, en su caso, se lleve a cabo la elección de sus miembros, para instalar el nuevo Comité.

El presidente del Comité Directivo, enviará las invitaciones correspondientes a quienes deban integrarlo, de acuerdo al artículo 5 de éste ordenamiento, treinta días antes de que concluya su gestión, para que el presidente que entre en funciones, proceda a integrar e instalar el nuevo Comité Directivo.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

- I.
- II. **Artículo 11.- Son atribuciones del Comité Directivo:**
 - I. **Representar al Consejo ante otras instancias;**
 - II. **Establecer los procedimientos necesarios para lograr la coordinación, en materia deportiva, con los gobiernos federal, estatal y municipal.**
 - III. **Gestionar la colaboración de las autoridades federales, estatales o**

municipales, organismos o instituciones privadas y personas físicas o morales para apoyar el deporte en el municipio de Juárez, Chihuahua;

- IV. Recibir y aplicar los donativos, aportaciones y patrocinios para dotar de infraestructura y equipamiento a las instalaciones deportivas en el municipio;**
- V. Vigilar que las instituciones deportivas den cumplimiento a los planes y programas que en materia deportiva se apliquen dentro del municipio;**
- VI. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, participación y competencia deportiva social e Inter-escolar;**
- VII. Coordinarse con las escuelas para apoyar los programas de bienestar comunitario y promover una adecuada vinculación con el desarrollo de sus actividades deportivas y de salud;**
- VIII. Elevar el nivel competitivo de los atletas a través de estrategias que le permitan desarrollar su potencial físico;**
- IX. Facilitar a los habitantes del municipio el acceso al deporte con las instalaciones y apoyos suficientes y adecuados;**
- X. Expedir los manuales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;**
- XI. Elaborar los informes que le requieran las autoridades deportivas para vigilar sus funciones, y**
- XII. Llevar a cabo los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo o que le confieran esta u otras disposiciones legales.**

Artículo 12.- Son atribuciones del Comité Consultivo:

- I. Formular análisis, consultas y propuestas para contribuir a la ejecución de planes, programas y proyectos deportivos y someterlos a la consideración del Comité Nacional del Deporte, Sistema Estatal del Deporte, al Comité Directivo del Consejo Municipal del Deporte, según corresponda;**
- II. Opinar en asuntos deportivos para hacer aportaciones relativas a las particularidades de cada evento o competencia local, estatal, federal o internacional;**
- III. Promover la superación física de los deportistas en el ámbito municipal, mediante competencias entre las escuelas, clubes o ligas deportivas; así como otorgar reconocimientos a quienes participen en esta materia;**
- IV. Participar en las sesiones del Comité Directivo, para llevar sus opiniones, propuestas o determinaciones, por conducto de su coordinador; y**
- V. Las demás que le confieran esta u otras disposiciones legales.**

Artículo 13.- Son atribuciones del presidente del Comité Directivo y del coordinador del Comité Consultivo, en sus respectivas competencias:

- I. Presidir las sesiones del Comité;**
- II. Representar al Comité Directivo o Consultivo, según corresponda, ante otras instancias;**
- III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones, según corresponda;**
- IV. Convocar a las sesiones; y**
- V. Las demás que le confieran el Comité Directivo o Consultivo, en su caso,**

u otras disposiciones legales.

Artículo 14.- Son atribuciones del secretario del Comité Directivo y del secretario técnico del Comité Consultivo, en sus respectivas competencias:

- I. Elaborar el orden del día de cada sesión y darlo a conocer al inicio de ésta;
- II. Levantar las actas de las reuniones y someterlas a su aprobación;
- III. Llevar el registro de los acuerdos y de los nombramientos de sus integrantes;
- IV. Llevar el control del archivo; y
- V. Las demás que le confiera el Comité correspondiente u otras disposiciones legales.

Artículo 15.- El Tesorero Municipal establecerá los mecanismos de control y vigilancia contable, en cuanto a la aplicación de los recursos del Consejo, que en su caso, obtenga para el cumplimiento de su objeto.

DE LAS SESIONES

Artículo 16.- El Comité Directivo y el Comité Consultivo sesionarán de manera separada, por lo menos una vez al mes. El Comité Consultivo podrá sesionar, previa solicitud y exposición de motivos que presente por escrito alguno de sus miembros al coordinador o mediante convocatoria de éste. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros quienes tendrán voz y voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el presidente del Comité o el coordinador, según corresponda a cada sesión, tendrán voto de calidad.

De no haber quórum legal, se concederá una espera de treinta minutos, una vez transcurridos, se sesionará con un mínimo del treinta por ciento de los integrantes del Comité respectivo y los acuerdos que se tomen serán válidos.

Artículo 17.- Las convocatorias a las sesiones serán emitidas por el presidente del Comité o el coordinador del Comité Consultivo, según corresponda y deberán notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; se harán por escrito, indicando fecha, hora, orden del día y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

Artículo 18.- La sesión en la que se lleve a cabo la elección del coordinador, se realizará con la asistencia mínima de las dos terceras partes de los miembros del Comité Consultivo, y se elegirá con las dos terceras partes de los votos de los consultores asistentes.

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 19.- Dejarán de formar parte del Comité Directivo o del Comité

Consultivo del Consejo, los miembros que, sin causa justificada, no asistan a cuatro sesiones consecutivas, en este caso, se hará la solicitud a la dependencia, institución, organismo, asociación, consejo, club o liga que representen, para que nombren un nuevo representante, con excepción de los miembros que ocupen algún cargo público, a quienes se les exhortará para que asistan a las sesiones.

Artículo 20.- Las inconformidades que se presenten con motivo de la aplicación del presente reglamento, serán resueltas en las sesiones del Comité Directivo o Consultivo, según corresponda, o bien, mediante el procedimiento que para la defensa jurídica de los particulares, establece el Código Municipal para el estado de Chihuahua.

Artículo 21.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Comité Directivo o el Comité Consultivo, según corresponda.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Para integrar el primer Comité Directivo, el presidente del mismo hará las invitaciones correspondientes, dentro del mes siguiente de que el presente acuerdo entre en vigor.

TERCERO: Por primera y única vez, el primer coordinador será designado por el presidente municipal en la primera sesión del Comité Directivo.

CUARTO: Los manuales a que se refiere el artículo 11 fracción X, de éste reglamento, se elaborarán y aprobarán por el Comité Directivo dentro de los dos meses siguientes de su publicación.